

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 405

20 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno

LEY

Para transferir la jurisdicción del Aeropuerto Internacional Merceditas de Ponce, de la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Ponce; autorizar la transferencia de propiedad y presupuestos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo económico de las distintas regiones geográficas de nuestra Isla, de acuerdo a sus potenciales de desarrollo. En el caso de la región sur, el Aeropuerto Internacional Merceditas de Ponce (Aeropuerto) constituye una de las obras de infraestructura claves para impulsar su desarrollo integral.

El referido aeropuerto está localizado en el sector Merceditas del Bo. La Calzada, en Ponce. En el inicio de sus operaciones, fue utilizado como un aeropuerto militar, siendo en el año 1947 cedido a la Autoridad de los Puertos. A través de los años, ha sufrido varias expansiones para ampliar su capacidad tanto en las instalaciones físicas, así como en las dimensiones de la pista.

Dicho aeropuerto comenzó a ofrecer vuelos comerciales en el año 1965, cuando Eastern Airlines y Caribair ofrecían vuelos entre Ponce y Mayagüez. Posteriormente, en el año 1971 se iniciaron los vuelos al exterior de Puerto Rico, adquiriendo entonces características de aeropuerto internacional.

El Aeropuerto, es el segundo, dentro de los nueve (9) regionales en Puerto Rico, que mueve mayor cantidad de pasajeros y de carga; habiendo manejado durante el año fiscal 2007-

2008 un total de 278,911 pasajeros y 18,966,102 libras de carga. El aumento reflejado en los últimos años en las estadísticas del Aeropuerto, son reflejo de la necesidad de servicio que requiere la región del sur de Puerto Rico.

Por otro lado, debido a la localización geográfica privilegiada que ostenta nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico ha puesto su empeño en ofrecer facilidades de carga portuaria que permita el tráfico de embarcaciones de carga conocidas como “post panamax”, debido a que por su tamaño no pueden navegar por el referido lugar.

Sabido es que para obtener resultados concretos en cuanto a transportación marítima y terrestre, es necesario atender ambos asuntos de manera integrada, para que fluya el movimiento de pasajeros y carga en la región sur de Puerto Rico.

El Municipio, tiene la oportunidad de consolidar bajo su administración las operaciones marítimas terrestres y aéreas de manera que cuenten con un potencial de desarrollo ilimitado. El desarrollar al máximo el potencial de uso del Aeropuerto tiene como resultado apoyar las operaciones del Puerto Las Américas, fomentar el turismo y estimular la actividad económica en la región sur de la Isla.

Las familias ponceñas y de áreas limítrofes se verían beneficiadas de una eventual transferencia de titularidad del Aeropuerto, ya que las operaciones se ajustarían a las necesidades de dicho sector poblacional y a los planes de desarrollo trazados en otros proyectos de envergadura en dicha región.

De no transferirse el Aeropuerto al Municipio, la Autoridad de los Puertos podría afectar indirectamente las estrategias y planes de desarrollo esbozadas por el municipio, al tomar decisiones inconsistentes con el fin perseguido por éste.

Ciertamente, el Municipio tiene la capacidad de administrar eficazmente el Aeropuerto ya que conoce las necesidades de los habitantes de dicho municipio y de la región sur de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se transfiere la jurisdicción del Aeropuerto Internacional Mercedita de
- 2 Ponce, de la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Autoridad) al
- 3 Municipio Autónomo de Ponce (Municipio), disponiéndose que la Autoridad trabajará y dará

1 apoyo al Municipio para mejorar dichas facilidades y la operación de las mismas.

2 Artículo 2.- El Municipio podrá realizar alianzas con el sector privado para la
3 administración del Aeropuerto que mediante esta Ley se transfiere y de igual forma la
4 refinanciamiento y repago cuando lo considere necesario.

5 Artículo 3.- Se dispone la transferencia proporcional de fondos del presente año fiscal,
6 así como para años posteriores, asignada a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico para la operación, mantenimiento y desarrollo del Aeropuerto que
8 mediante esta Ley se transfiere, para ser reasignada al Municipio Autónomo de Ponce, de
9 manera que permita dar consecución a los propósitos de esta Ley.

10 Artículo 4.- El Municipio determinará mediante ordenanza aprobada a tales efectos,
11 todo lo relacionado a la administración de las facilidades transferidas en virtud de esta Ley.

12 Artículo 5.- Disposiciones Transitorias

13 (a) Sin necesidad de ninguna otra gestión ni de que se otorgue ninguna escritura,
14 documento de traspaso ni endoso o transferencia de clase alguna, todos los
15 activos de todas clases pertenecientes a la Autoridad, relacionados con el
16 Aeropuerto Internacional Merceditas de Ponce, pasarán a ser de la pertenencia
17 y se entenderán traspasadas y transferidas al Municipio, el cual podrá disponer
18 de ello conforme a la Ley y política pública.

19 (b) Todos los poderes, facultades, obligaciones, funciones, contratos, acuerdos,
20 programas, propiedades, cuentas, expedientes y demás activos, fondos, entre
21 otros recursos, exenciones y privilegios de la Autoridad, relacionados con el
22 Aeropuerto Internacional Merceditas de Ponce, se transfieren y se consolidan
23 en el Municipio, junto con todos sus respectivos fondos, activos,

1 apropiaciones, asignaciones, derechos, archivos, materiales, equipo y toda
2 clase de propiedades y recursos existentes a partir de la fecha de vigencia de
3 esta Ley.

4 (c) Se considerarán como impuestas al Municipio todas las deudas, pasivos,
5 responsabilidades, obligaciones y acuerdos de la Autoridad a partir de la fecha
6 de vigencia de esta Ley.

7 (d) Todos los empleados de la Autoridad que laboren en el Aeropuerto
8 Internacional Merceditas de Ponce se convertirán en empleados del Municipio,
9 el cual será el patrono sucesor a partir de la fecha de vigencia de esta Ley.

10 (e) Se ordena a los Registradores del Registro de la Propiedad a reconocer como
11 transferidos al Municipio toda propiedad del Aeropuerto Internacional
12 Merceditas de Ponce, a partir de la fecha de vigencia de esta Ley con el recibo
13 de una copia certificada de esta Ley e instancia a los efectos a ser remitida por
14 la división legal de la Autoridad.

15 (f) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
16 documentos administrativos de la Autoridad se mantendrán vigentes como los
17 reglamentos, órdenes, resoluciones y cartas circulares del Municipio, hasta que
18 éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejadas sin efecto por el
19 Gobierno Municipal conforme a la ley.

20 (g) Se ordena a la Autoridad a adoptar todas aquellas medidas y realizar todas
21 aquellas gestiones que estimen necesarias para asegurar la efectiva y adecuada
22 transferencia de poderes, facultades, obligaciones, empleados, acuerdos,
23 propiedades y demás recursos transferidos mediante esta Ley.

1 (h) El Municipio podrá adoptar todas las medidas y tomar las decisiones que sean
2 necesarias relacionadas con la administración del personal transferidos y
3 existentes conforme a sus poderes y facultades.

4 (i) Cualquier referencia a la Autoridad, en relación con la administración del
5 Aeropuerto Internacional Merceditas de Ponce, en cualquier otra ley o
6 reglamento o documento oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se
7 entenderá que se refiere y aplica al Municipio.

8 Artículo 6.-Separabilidad.

9 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere
10 declarada inconstitucional o defectuosa por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto
11 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
12 sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o
13 parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa

14 Artículo 7.-Normas de Interpretación

15 Las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente a fin de que se logre la
16 incorporación del Aeropuerto Internacional Merceditas de Ponce al Municipio.

17 Artículo 8.-Derogación

18 Cualquier ley o disposición de ley que esté en conflicto o sea contraria a lo dispuesto
19 en esta Ley queda por la presente derogada.

20 Artículo 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.